



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA**, Montería, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en fecha envió anexos del presente proceso promovido por BANCO COLPATRIA, contra **GUSTAVO ADOLFO MARIN RINCON**, el cual fue devuelto por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Monteria, teniendo en cuenta que el proceso a donde había sido enviado con radicado 23-001-31-03-001-2020-00051-00, se terminó por desistimiento tácito, también se verificó que aun está pendiente por atender memorial de fecha de 26 de octubre de 2023, en donde el Dr. **CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR** informó sobre el inicio del proceso de Reorganización, conforme a la ley 1116, para la persona natural comerciante **Gustavo Adolfo Marín Rincón**, solicitando suspender y enviar el presente proceso. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA  
SECRETARIO.**

Montería, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

|                   |                          |
|-------------------|--------------------------|
| <b>PROCESO</b>    | EJECUTIVO.               |
| <b>DEMANDANTE</b> | BANCO COLPATRIA          |
| <b>DEMANDADO</b>  | GUSTAVO MARIN RINCON     |
| <b>RADICADO</b>   | 230013103003201900165-00 |
| <b>ASUNTO</b>     | SUSPENDE Y ORDENA ENVIAR |
| <b>AUTO N°</b>    | (#)                      |

Visto el informe, se pudo verificar la solicitud allegada al correo electrónico, en el cual el apoderado judicial de la parte demandada informa sobre el inicio del proceso de Reorganización, conforme a la ley 1116, para la persona natural comerciante **Gustavo Adolfo Marín Rincón**, solicitando suspender y enviar el presente proceso, así:

Medellín, 26 de octubre de 2023

Señores,  
Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria  
[j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

Asunto: Levantamiento de medidas y Remisión de Proceso.

Me permito comunicarle que por auto No 2023-JNS-2124 con radicado 2023-07-005986 del 19 de octubre de 2023, la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena decretó la apertura del proceso de reorganización de la persona natural comerciante **GUSTAVO ADOLFO MARÍN RINCÓN** con domicilio en Montería (Córdoba), identificado con CC. 6.894.858-1 en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

Lo anterior, se informa a fin de que este Despacho, se sirva remitir al Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena, todos procesos ejecutivos que cursen en este Despacho en contra de la persona natural comerciante **GUSTAVO ADOLFO MARÍN RINCÓN**. De igual manera debe abstenerse de iniciar o continuar demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la persona natural comerciante en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Por otra parte, En caso de haber dineros favor estos deberán ser puestos a disposición de la Superintendencia de Sociedades con Nit. 899.999.086-2, en la cuenta judicial No. 130019196105-23-850- 112427 del Banco Agrario de Colombia, para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

De igual manera, el suministro de la información y todo lo concerniente al proceso, se podrá comunicar al teléfono (604) 5600340 o al correo [carlosposada@urbelegal.com](mailto:carlosposada@urbelegal.com)

Atentamente,

**CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR**  
CC. 70.566.729  
T.P. 73.734 del C.S. de la J.  
APODERADO

Anexo auto de admisión emitido por la Superintendencia de sociedades.

Así las cosas, **consta en el expediente virtual de la plataforma TYBA, que el día 20 de septiembre de 2023, este despacho judicial le remitió de manera virtual el expediente digitalizado al Juzgado Primero Civil de Circuito de Montería-** (Ver imagen)

12/10/21 20:03

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria - Outlook

REMISION PROCESO 2019-165

Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 2:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j01ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (13 MB)

OFICIO REMITE PROCESO 2019-165.pdf; EXPEDIENTE DIGITAL 2019-165.pdf;

Así mismo, y al revisar las providencias adosadas, encuentra el Despacho que, en efecto, se allegó prueba al expediente, donde consta que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, mediante proveído calendarado 29-03-2022, resolvió:

*“PRIMERO: Dejar sin efectos la demanda que originó el presente proceso, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: Consecuencialmente, disponer la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.*

*TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese.*

*CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y hágaseles entrega a la parte demandante a sus costas, dejando constancia en ellos del desistimiento tácito aquí decretado para los efectos indicado en el literal g) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.*

*QUINTO: Devolver a su lugar de origen los procesos incorporados a la presente acción, a fin de que continúen con su trámite legal.*

*(...)”*

Por su parte, el H. Tribunal Superior de Montería, mediante proveído calendarado 26- 05- 2023, resolvió:

*“PRIMERO: CONFIRMAR el proveído adiado 29 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería mediante el cual se decretó el desistimiento tácito”*

Por las razones expuestas verificada la plataforma TYBA, encuentra esta Judicatura que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, **aun no ha remitido por secretaria, el Proceso de Reorganización del señor Gustavo Adolfo Marín Rincón**, que se encuentra acumulado al Radicado 23001310300120200005100, que cursaba ante dicho juzgado, conforme a la orden impartida por el Juez Primero Civil del Circuito, **en el NUMERAL QUINTO del Auto calendarado 29-03-2022, confirmado por el H. Tribunal Superior de Montería en proveído de fecha 26-05- 2023.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

En tal virtud, la SECRETARIA del Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, **informó:**  
"Cordialmente comunico a usted que éste juzgado, mediante auto de fecha 29 de marzo de 2022, ordenó dejar sin efectos la demanda que originó el proceso de la referencia, disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito y devolver a su lugar de origen los procesos incorporados a la presente acción, a fin de que continúen con su trámite legal.

Atentamente,

MARÍA ROSA OQUENDO COGOLLO

Secretaria".

Por lo que **se avocara nuevamente el conocimiento del presente proceso**, ordenando reanudar la actuación en la plataforma TYBA, (Pues con la salida se había dado de baja en la citada plataforma)

Así mismo, se hace necesario **SUSPENDER Y ORDENAR LA REMISION DEL PRESENTE PROCESO** con destino al proceso **2023-07-005986**, al grupo de reorganización empresarial y concordatos de la Superintendencia de Sociedades intendencia regional de Cartagena, así como poner a disposición del citado proceso los dineros existentes en títulos judiciales, e informar al abogado CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR. **Ofíciense por secretaria a los siguientes teléfonos y correo electrónico:**

De igual manera, el suministro de la información y todo lo concerniente al proceso, se podrá comunicar al teléfono (604) 5600340 o al correo [carlosposada@urbelegal.com](mailto:carlosposada@urbelegal.com)

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVOQUESE** nuevamente el conocimiento del presente proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva, ordenando por secretaria, reanudar la actuación en la plataforma TYBA, (Pues con la salida se había dado de baja en la citada plataforma). Así como en los libros radicadores.

**SEGUNDO: SUSPENDER** el presente juicio y **ORDENAR LA REMISION DEL PRESENTE PROCESO** con destino al proceso **2023-07-005986**, al grupo de reorganización empresarial y concordatos de la Superintendencia de Sociedades intendencia regional de Cartagena, así como por secretaria **INFORMAR** y poner a disposición del citado proceso los dineros existentes en títulos judiciales.

**Ofíciense por secretaria** al abogado CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR a los siguientes teléfonos y correo electrónico:

De igual manera, el suministro de la información y todo lo concerniente al proceso, se podrá comunicar al teléfono (604) 5600340 o al correo [carlosposada@urbelegal.com](mailto:carlosposada@urbelegal.com)

INFORMANDO, lo decidido en el ordinal primero de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Firmado Por:**  
**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 3**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5b69103299362dd1fb997107a1a69b4e56be67a27f09e2ab5047cd7c12690e**

Documento generado en 14/02/2024 12:32:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**